

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PIENDAMO CAUCA
UNICA INSTANCIA**

Proceso:	OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00034-00
Demandante:	YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA
Demandad0:	DANIELA CHAVEZ CHICUE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho judicial sobre la solicitud de permiso presentado por la Dra. MARIA EUGENIA OTERO BALTAZAR abogada de la parte demandada en la presente demanda, de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, propuesta por el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA con número de cédula 1.117.235.440 de Milán, Caquetá, en representación de su menor hijo S.A.J.C., identificado con NIUP N°1.215.966.250 de la Registraduría de Florencia, Caquetá, en contra de la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE con cedula de ciudadanía N° 1.126.455.108 del Valle del Guamuez, la Hormiga, Putumayo, madre del menor.

ANTECEDENTES

Sea lo primero indicar que la apoderada de la parte demandante la doctora la Dra. MARIA EUGENIA OTERO BALTAZAR mediante escrito petitorio enviado al correo electrónico de este juzgado solicita se le otorgue permiso de compartir con su hijo el menor

S.A.J.C, en la casa de la abuela materna señora María Oliva Chávez Chicue, la cual se encuentra ubicada el Municipio del Valle del Guamuez Putumayo, barrio villa de Leiva, vacaciones que se realizarán desde el 29 de noviembre 2021, hasta el 10 de enero 2022, igualmente informa que la Comisaria de Familia de Piendamó, el padre y abuela paterna del menor S.A.J.C. ya tienen conocimiento.

CONSIDERACIONES

Por lo anterior este despacho judicial considera necesario oficiar a la Comisaria de Familia de Piendamó, para que indique si a la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE madre del menor S.A.J.C., dentro del proceso administrativo llevado a cabo por esa entidad, se le fijaron visitas provisionales para con el menor y bajo qué circunstancias y si la solicitud de permiso del menor S.A.J.C., realizada por la parte demandada DANIELA CHAVEZ CHICUE es conocida por ese despacho.

Igualmente se ha de requerir a la demandada DANIELA CHAVEZ CHICUE, para que indique si el tiempo que pretende se le autorice para compartir con su menor hijo en el Municipio del Valle del Guamuez Putumayo, son la totalidad de las vacaciones del menor o si durante este tiempo el menor podrá compartir con el padre del menor S.A.J.C YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA.

Sumado a lo anterior se ordena correr traslado del escrito petitorio realizado por la parte demandada señor DANIELA CHAVEZ CHICUE a la parte demandante, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA se pronuncie sobre la solicitud.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR A LA COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMÓ, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, indique si a la señora

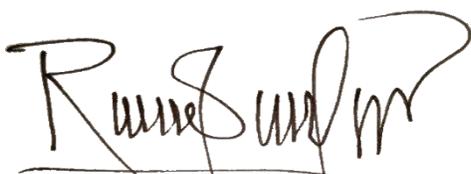
DANIELA CHAVEZ CHICUE madre del menor S.A.J.C., dentro del proceso administrativo llevado a cabo por esa entidad, se le fijaron visitas provisionales para con el menor y bajo qué circunstancias y si la solicitud de permiso del menor S.A.J.C., realizada por la parte demandada DANIELA CHAVEZ CHICUE es conocida por ese despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada DANIELA CHAVEZ CHICUE, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, indique si el tiempo que pretende se le autorice para compartir con su menor hijo en el Municipio del Valle del Guamuez Putumayo, son la totalidad de las vacaciones del menor o si durante este tiempo el menor podrá compartir con el padre del menor S.A.J.C YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO DEL ESCRITO PETITORIO realizado por la parte demandada señor DANIELA CHAVEZ CHICUE a la parte demandante, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA se pronuncie sobre la solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado N° 100 Hoy 19 de noviembre de 2021.


HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario